



REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: GM FINANCIAL DE COLOMBIA

GARANTE: JUAN CARLOS GOMEZ PEDROZA

RADICADO: 2020-00112

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el memorial allegado al correo del Juzgado por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite por pago total, cancelar la orden de captura del vehículo de placa EGW156. Sírvase resolver.

Barranquilla, enero 21 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA - PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: GM FINANCIAL DE COLOMBIA

GARANTE: JUAN CARLOS GOMEZ PEDROZA

RADICADO: 2020-00112

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiunos (2021). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicitó, en virtud del pago total de la obligación garantizada, la terminación de las actuaciones surtidas en virtud de la solicitud de aprehensión y entrega y levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas EGW 156, Chasis 9GAMM6106JB026545, Motor B10S1173390017, Modelo 2018, Marca Chevrolet

Por ser procedente lo solicitado, el despacho ordenará la terminación de la presente actuaciones y procederá al levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo ya identificado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas EGW 156, Chasis 9GAMM6106JB026545, Motor B10S1173390017, Modelo 2018, Marca Chevrolet en el cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL DE COLOMBIA. y como garante el señor JUAN CARLOS GOMEZ PEDROZA C.C. 72.213.383



SEGUNDO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b297f14c3fd97ba4b9bd18809d337ec0dc38b71b4ceed4667c4631d950dfe6f

Documento generado en 21/01/2021 11:53:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**